



OTORGA NUEVO PLAZO PARA EL INICIO DE OBRAS DE LOS PROYECTOS "UNIÓN ESPERANZA1 CÓDIGO 181565"; " UNIÓN ESPERANZA 2 CÓDIGO 181704"; "UNIÓN ESPERANZA 3 CÓDIGO 181705" Y "UNIÓN ESPERANZA 4 CÓDIGO 181709" TODOS DE LA COMUNA DE COYHAIQUE, FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD COLECTIVA CON PROYECTO D.S. N°49/2011 (V. Y U.)

RESOLUCIÓN EXENTA N°:312

Coyhaique , 5 de marzo de 2025

VISTOS:

La Ley N°19.880 Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de Los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, destinado a dar una solución habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; Decreto N°355, de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización; Las Resoluciones N°7 del año 2019 y N°14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a la toma de razón y controles de reemplazo cuando corresponda; Decreto Exento RA N°272/43/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 (V. y U.), que establece orden de subrogancia para Director SERVIU Región de Aysén y demás normas pertinentes, dicto lo siguiente;

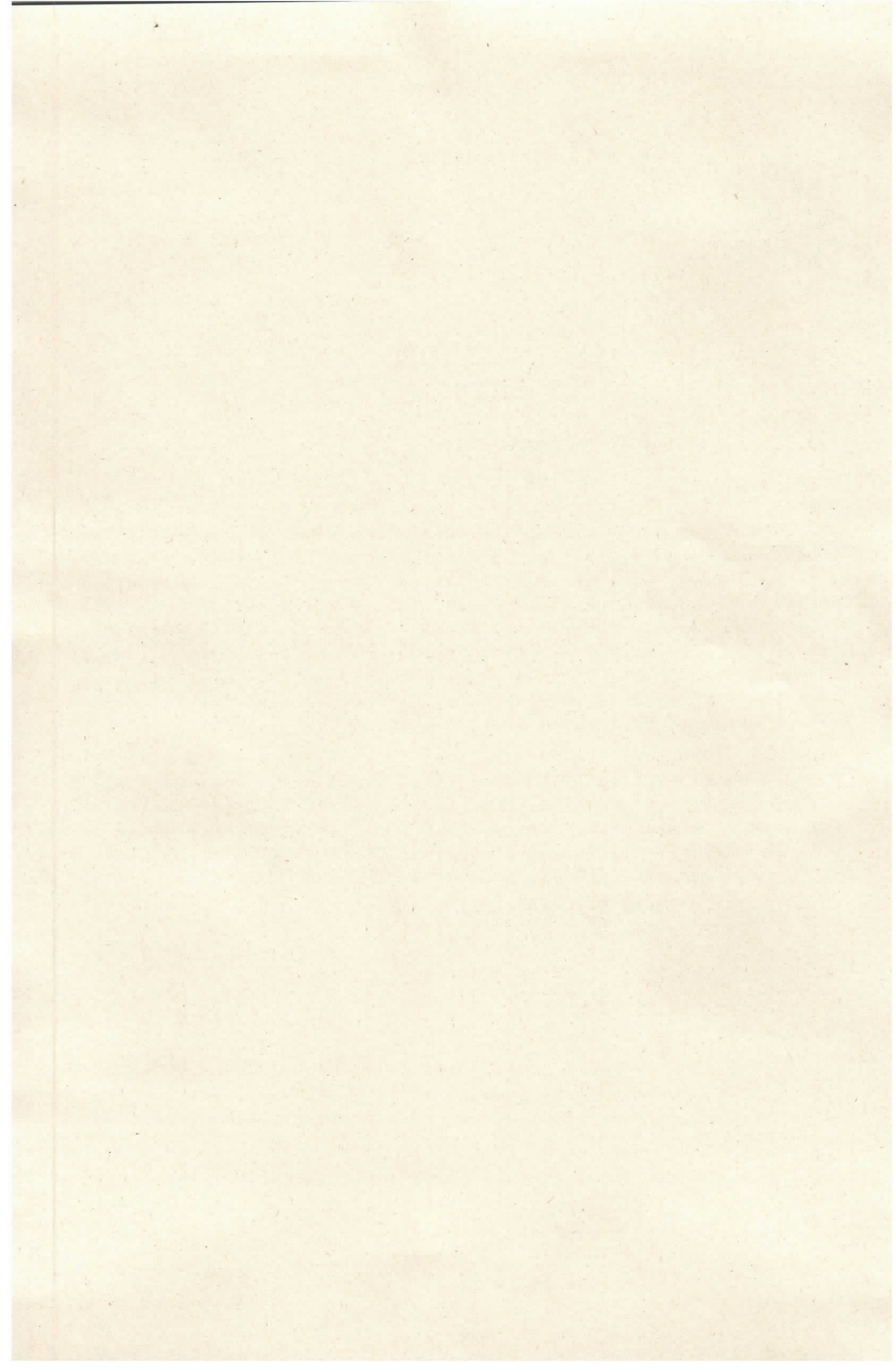
CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N°1601 (V. y U.) de fecha 21 de octubre de 2024, que modifica Resolución Exenta N°325 de 2024, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de Subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la Alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción En Nuevos Terrenos en las comunas de las regiones que indica ya prueba nómina de proyectos calificados al 12 de septiembre de 2024, entre ellos los que se señalan :

RES	FECHA	NOMBRE PROYECTO	COMUNA	CODIGO PROYECTO
1601	21-10-2024	UNION Y ESPERANZA 1	Coyhaique	181565
1601	21-10-2024	UNION Y ESPERANZA 2	Coyhaique	181704
1601	21-10-2024	UNION Y ESPERANZA 3	Coyhaique	181705
1601	21-10-2024	UNION Y ESPERANZA 4	Coyhaique	181709

2.- El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores en su Artículo 32. del inicio de obras "*...Las obras de construcción deberán iniciarse dentro del plazo de 90 días corridos siguientes a la fecha de publicación en el diario oficial de la Resolución que otorga el beneficio del grupo o postulante individual asociado al Proyecto Habitacional...*".

3.- El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores en su **Artículo 15. De la Calificación de**



proyectos del D.S. N° 49 (V y U), señala "...Que el proyecto cuente con Certificado de Calificación Condicionada no impide la postulación de su grupo asociado, sin embargo, se deberá subsanar su condicionalidad con anterioridad al momento de suscribir el acta de entrega de terreno para iniciar las obras de construcción...

4.- Que los 4 proyectos FSEV-CNT indicando en el considerando 1) continúan la esta fecha con Calificación Condicional, en sistema UMBRAL.

5.- La carta N° JSO 532-12/24, del 30 de diciembre de 2024, emitida por la Entidad Patrocinante DALCO solicita que se prorrogue por 90 días el inicio de obras de construcción de los siguientes proyectos habitacionales de la localidad de Balmaceda, lo anterior, debido a que como Entidad Patrocinante, se encuentran resolviendo las observaciones que realizó la DOM de Coyhaique al Permiso de Edificación y Permiso de Loteo con Construcción Simultánea, además de estar a la espera de certificado de línea para terminar de subsanar dichas observaciones.

6.- El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores artículo 64, Autorización de prórrogas o nuevos plazos, señala: "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos:

a).- Para la vigencia del subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo VII de este reglamento.

b).- Para la adquisición de otra vivienda cuando se autorice anticipadamente la venta de la obtenida mediante el presente reglamento, debiendo en tal evento mantenerse las garantías indicadas, de modo que cubran la prórroga o el nuevo plazo concedido.

c).- Para la adquisición de una vivienda por parte del vendedor en el caso de aplicación del Bono de Movilidad Habitacional.

d).- Para el inicio de obras.

e).- Para la evaluación y calificación del Proyecto Habitacional y/o Técnico y de su permanencia en la Nómina de Oferta, cuando corresponda.

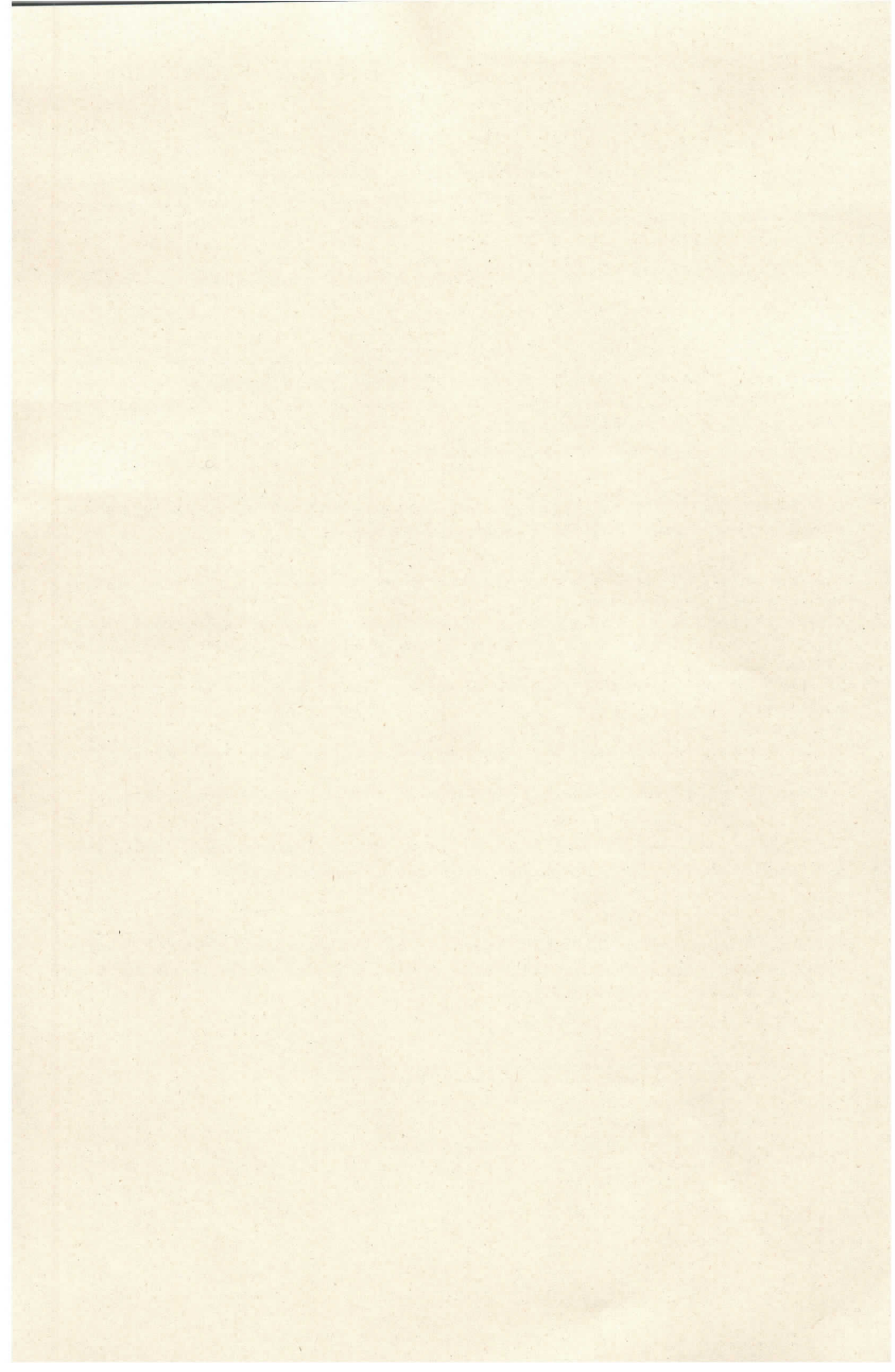
f).- Para la elección de adscripción de una vivienda dentro de la Nómina de Oferta en el caso de postulación individual.

7.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros

RESUELVO:

1.- Otórguese nuevo plazo para el inicio de obras de los Proyectos FSEV-CNT de la comuna de Coyhaique, que detallan a continuación y cuyo plazo se extenderá, según tabla adjunta de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 letra d) del D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores

NOMBRE PROYECTO HABITACIONAL	CODIGO UMBRAL	N° DE FAMILIAS	INICIO DE OBRAS
UNION Y ESPERANZA 1	181565	16	25/04/2025
UNION Y ESPERANZA 2	181704	22	25/04/2025
UNION Y ESPERANZA 3	181705	37	25/04/2025
UNION Y ESPERANZA 4	181709	26	25/04/2025



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GIOVANNA GÓMEZ GALLARDO
DIRECTOR (S)

SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RES EX 1601 (V. Y U.) 2024	Digital			
carta EP	Digital			
Calificación	Digital			
Calificacion	Digital			
Calificación	Digital			
Calificación	Digital			

SMR/CGM/GGG

Distribución:

- Carolina Gonzalez Mardones - ENCARGADA DE FSEV Y ARRIENDO
- Eduardo Salomón Saavedra Galaz - APOYO TECNICO FSEV
- Héctor Daniel Velasquez Montiel - Apoyo Profesional
- ENTIDAD DE GESTION INMOBILIARIA Y SOCIAL DALCO LIMITADA -



Firmado por Giovanna Gomez Gallardo Fecha firma: 05-03-2025 9:22:09

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 312 Timbre: ULHYEPHYV4LB En:
<https://validoc.minvu.cl>

